

MÓDIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO No. 163 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR MANUEL BARRETO RIAÑO

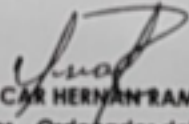
CONTRATO:	N° 163 de 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	HECTOR MANUEL BARRETO RIAÑO (FERRETERÍA CONSTRUCTORA BARRETO)
NIT:	6757832-2
DIRECCION:	TRANSVERSAL 14 No 20-31
OBJETO:	CONTRATAR ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA EN LA UPTC-TUNJA FASE II
VALOR:	NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 40/100 (95.591.462,40)
ADICIÓN No 1	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (59.637.572)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
RUBRO:	Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.1.2 20 ADM Materiales y Suministros 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros Certificado de Disponibilidad 1837 de 25 de Agosto de 2020
MODIFICACIÓN No. 2: CAMBIO DE SUPERVISOR	

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, Acuerdo 088 de 2018, Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 64 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra; y **HECTOR MANUEL BARRETO RIAÑO (FERRETERÍA CONSTRUCTORA BARRETO)** con NIT: **6757832-2**, y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, por otra parte hemos convenido celebrar el presente **modificatorio No. 2**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Universidad producto de un proceso adelantado mediante la modalidad de contratación directa, suscribió el Contrato No. 163 de 2020 con el señor **HECTOR MANUEL BARRETO RIAÑO (FERRETERÍA CONSTRUCTORA BARRETO)**, cuyo objeto es contratar la **CONTRATAR ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA EN LA UPTC-TUNJA FASE II**. **2)** Que mediante oficio de fecha 18 de septiembre de 2020, se comunicó al señor **MARIO ALBERTO SUAREZ DOTTOR** su designación como supervisor. **3)** Mediante oficio de fecha 15 de diciembre de 2020, el señor **MARIO ALBERTO SUAREZ DOTTOR** solicita el cambio de supervisor indicando lo siguiente "me permito solicitar muy amablemente, el cambio de supervisor para los contratos que se relacionan a continuación, los cuales, actualmente se encuentran en ejecución y están vinculados al cumplimiento del proyecto de referencia y me habían sido designados inicialmente, sin embargo, la fecha de finalización de mi contrato con la Universidad es el 15 de diciembre de 2020. Se pide designar a la Ingeniera **LIDA CONSTANZA GARCIA GOMEZ - Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la UPTC**, quien acepta en el presente oficio, la asignación de las supervisiones de los contratos en consideración, 1. Contrato 163 de 2020, cuyo objeto es: **CONTRATAR ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD FÍSICA REDUCIDA EN LA UPTC – TUNJA FASE II.**" **4)** Que dicho oficio se encuentra igualmente suscrito por la Ingeniera **LIDA CONSTANZA GARCIA GÓMEZ** jefe del

MÓDIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO No. 163 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR MANUEL BARRETO RIAÑO

departamento de supervisión y control de la UPTC 5). Que se encuentra la justificación, para proceder a realizar el cambio del supervisor inicialmente designado 6) Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación), autoriza la celebración de modificaciones a los contratos. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado MODIFICAR de común acuerdo el contrato No 163 de 2020, suscrito entre LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y HECTOR MANUEL BARRETO RIAÑO Por lo anterior, se suscribe la MODIFICACIÓN No 2, con base en las siguiente cláusulas: **PRIMERA: MODIFICAR** la cláusula decima cuarta del Contrato No 163 de 2020, únicamente respecto al nombre del supervisor, quedará así: "(...) **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. La supervisora será la ingeniera **LIDA CONSTANZA GARCIA GÓMEZ**, quien no podrá delegar esta función; y, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirla información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos. Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. (...)" **SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Modificación N° 2 del Contrato 163 de 2020, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las partes. Para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC. Para constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

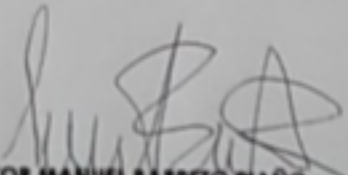
LA UNIVERSIDAD:



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA:



HECTOR MANUEL BARRETO RIAÑO
(FERRETERÍA CONSTRUCTORA BARRETO)

NIT: 6757832-2